## N°263-RJ-INEN/2007

SECTOR SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

PUBLICADOR DE LA CONTRACTOR D



Lima 25 de Settement del 2007

Visto el expediente Nº 6423, presentado por los ex servidores, firmantes, pensionistas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, quienes solicitan el otorgamiento de Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública;

## CONSIDERANDO:

Que, los(as) pensionistas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, PEREZ CARTOLIN HERMINIO, Artesano III Categoría Remunerativa STA; ROJAS SANCHEZ DE PEREZ WALBERTINA, Artesano I Categoría Remunerativa, STA; BOCANEGRA AGAPITO ALEJANDRO ANTONIO, Tecnólogo Medico, Nivel VI; ACUÑA MONTES FEDERICO, Artesano III Categoría Remunerativa STA, PELAEZ SALIZAR JUANA LEONOR, Técnico Especializado en Laboratorio Nivel IV; MEJIA VILLAUERTE GREGORIO, Artesano IV Categoría Remunerativa STA; LUIS ALBERTO ZAPATA ESCARATE, Técnico Administrativo I Categoría Remunerativa STA; TAMINDZIJA CENCIC DANITZA, Asistenta Social Nivel V; PINTO DE SANDOVAL NIEVES, Enfermera Nivel 14, PERALTA REVATTA LILIA EDELVOLDO, Sub Director General Categoría Remunerativa F2; han solicitado se de cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 037-94 que otorga una Bonificación Especial;

Que, mediante los Informes del Área de Registro se precisa que los(as) recurrentes tienen la condición de personal pensionistas del INEN; según Resolución de cesantía de cada uno de los(as) solicitantes.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 19-94-PCM, se otorgó a partir del 01 de abril de 1994 una Bonificación Especial a los profesionales de la salud y docentes de carrera del Magisterio Nacional de la Administración Pública, así como a los trabajadores asistenciales y administrativos de los Ministerios de Salud y Educación y sus Instituciones Públicas Descentralizadas, Sociedades de Beneficencia Pública, Unión de Obras de Asistencia Social y de los Programas de Salud y Educación de los Gobiernos Regionales;

Que, posteriormente se expide el Decreto de Urgencia Nº 37-94, el cual en su artículo 2°. otorga una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala Nº 11 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefaturales;

Que, sin embargo, el precitado Decreto de Urgencia Nº 37-94, norma en la cual se sustenta jurídicamente la presente solicitud, establece expresamente en el inciso d) de su artículo 7°, que no están comprendidos en los alcances del mencionado Decreto de



မြေရွက်ငia, los servidores públicos, activos y cesantes, que hayan recibido aumentos por disposición del Decreto Supremo Nº 19-94-PCM, entre otros;

¿ Que, de la revisión de la Planilla de Pagos de pensiones, de cada uno de los servidores materia de la presente resolución, viene percibiendo dicha bonificación, en mérito a la precitada norma;

Que siendo así, resulta evidente que lo peticionado no se encuentra amparado por la base legal invocada en la solicitud, por lo que no resulta procedente otorgar a los servidores recurrentes, una bonificación que le ha sido excluida en forma expresa por la propia norma que se pretende hacer predominar en el presente caso;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 19-94-PCM y Decreto de Urgencia Nº 37-94, con las facultades conferidas por el Decreto Supremo Nº 001-2007 PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA; y

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y con la opinión favorable de la Dirección General de Administración del INEN:

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Desestimar por infundada la petición formulada por los pensionistas; PEREZ CARTOLIN HERMINIO, Artesano III Categoría Remunerativa STA; ROJAS SANCHEZ DE PEREZ WALBERTINA, Artesano I Categoría Remunerativa, STA; BOCANEGRA AGAPITO ALEJANDRO ANTONIO, Tecnólogo Medico, Nivel VI; ACUÑA MONTES FEDERICO, Artesano III Categoría Remunerativa STA, PELAEZ SALIZAR JUANA LEONOR, Técnico Especializado en Laboratorio Nivel IV; MEJIA VILLAUERTE GREGORIO, Artesano IV Categoría Remunerativa STA;; LUIS ALBERTO ZAPATA ESCARATE, Técnico Administrativo I Categoría Remunerativa STA; TAMINDZIJA CENCIC DANITZA, Asistenta Social Nivel V; PINTO DE SANDOVAL NIEVES, Enfermera Nivel 14; PERALTA REVATTA LILIA EDELVOLDO, Sub Director General Categoría Remunerativa F2; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Dr. Carlos E. Vigil Roll

Instituto Atacional de Entermedades Neoplas

Director General

C/c. Legajo Interesado

Archivo CVR/ACM/OCE/